(11

CITE: CB-AL-CONTRATO No. 000-2021 SERVICIO COLPOSCOPIA Y CRIOCIRUGÍA "POR EVENTO" REGIONAL - COCHABAMBA

MODELO DE CONTRATO

COMPRA DE SERVICIOS DE COLPOSCOPIA Y CRIOCIRUGÍA "POR EVENTO"

Conste por el presente Documento Privado de COMPRA DE SERVICIOS DE COLPOSCOPIA Y CRIOCIRUGÍA "POR EVENTO" el mismo que podrá ser elevado a instrumento público a simple reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES.- Son partes en el presente contrato:

1.1.	La CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA, con
	Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro.
	356, Zona Central de esta ciudad, representada por el Lic. Roger Mauricio Patiño
	Rojas - Administrador Regional y por la Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio – Jefe
	Médico Regional, con Cédula de Identidad N° 5206182 CB y 4062518 OR,
	respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de
	Poder Especial y Suficiente N° 109/2021 de fecha 01.02.2021, suscrito ante la Notaria
	de Fe Pública N° 50 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia
	Quiroga; quienes en lo sucesivo se denominarán la CSBP y por la otra;

1.2.	con Número de Identificación Tributariainscrito en FUNDEMPRESA bajo la Matricula No, domiciliado en la Calle
	con Cédula de Identidad
	que para efectos del contrato en adelante se denominará el CENTRO y/o

<u>SEGUNDA: ANTECEDENTES.</u>- La CSBP en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en su Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios, el Código de Seguridad Social y su Reglamento, inició proceso para la Compra de Servicios de Colposcopia y Criocirugía "Por Evento" proceso signado con el Código, bajo la modalidad de compras y contrataciones menores por menor costo, con destino a la Administración Regional de Cochabamba de la CSBP.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Formarán parte del presente contrato, sin necesidad de trascripción los siguientes documentos:

- 1. Bases y condiciones para presentación de propuestas, formulario de propuesta económica, formulario de propuesta técnica.
- 2. Propuesta adjudicada presentada por el CENTRO y/o PROFESIONAL, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
- 3. Informe de Calificación de Propuestas emitido por la Comisión de Calificación cite:
- 4. Adjudicación emitida por la Autoridad Responsable de Compras Menores.

Para el caso de interpretación del contenido de dichos documentos, se aplicará con preferencia el presente contrato y, luego en orden de prelación, el Pliego de Especificaciones Técnicas y la Propuesta presentada por el **CENTRO** y/o **PROFESIONAL**.

<u>CUARTA: OBJETO.</u>- El objeto del presente Documento Privado, es la compra de Servicios de Colposcopia y Criocirugía "Por Evento", servicio que el **CENTRO y/o PROFESIONAL** se obliga y compromete a proveer a la **CSBP** para la atención de sus asegurados, de acuerdo al requerimiento y la propuesta adjudicada, utilizando su propia infraestructura, equipos, material e instrumental en condiciones óptimas, bajo las siguientes condiciones:

- 4.1. Equipamiento de la Especialidad: El CENTRO y/o PROFESIONAL debe contar con:
 - Colposcopio
 - Equipo de Impresión de Imágenes
 - Criocauterio Ginecológico
 - Camilla Ginecológica

4.2. Mobiliario acorde a la especialidad

Los equipos deben estar ubicados en ambientes apropiados, con espacio suficiente que permita la movilización del paciente.

4.3. Horario de atención.- El CENTRO v/o PROFESIONAL prestará el SERVICIO en el siguiente

horario:				and recorded from
•				
	de emergencia el CENTI	3 - C		
incluvendo	horario nocturno, sábac	los, domingos, feriad	os, paros cívicos, etc.	Sin costo adicional.

4.4. Ambientes y Ubicación.

El CENTRO y/o PROFESIONAL cuenta con ambientes acordes para la realización de estudios, con iluminación natural y artificial suficientes. Debe contar con todas la medidas de Bioseguridad necesarias en lo que se refiere a prevención del COVID-19, acorde a Protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Deportes.

EI	CENTRO	se	encuentra	ubicado	
----	--------	----	-----------	---------	--

4.5. Accesibilidad peatonal y vehicular

El lugar de atención debe contar con una buena accesibilidad peatonal y vehicular, de preferencia con guardia de seguridad, a objeto de velar por la integridad de las movilidades de los usuarios.

4.6. Personal asignado al servicio

Para la prestación del servicio, el CENTRO y/o PROFESIONAL debe contar con persona capacitada, suficiente e idónea, que garantice los servicios a efectuarse tanto en la parte médica, técnica y administrativa.

Personal que se encuentra debidamente acreditado.

4.7 Informes Técnicos.

EI CENT	TRO y/o PROFESIONAL	. presentara a	a la CSBP	P la siguiente informac			
792							
•							

4.8 Entrega de Resultados de estudios

..........

El CENTRO y/o PROFESIONAL deberá efectuar la entrega de sus informes con un listado adjunto para mejor control del mismo.

El CENTRO y/o PROFESIONAL deberá incluir en el informe, la matricula del titular y el número de consulta.

El plazo de entrega de informes es de 48 horas después de la realización del estudio, en la unidad de Historias Clínicas (Calle Hamiraya #356 entre Santivañez y Jordán), así como en formato digital al correo electrónico: exámenes.auxiliares@csbp.com.bo

4.9. Solicitud de atención

Los estudios de colposcopia y los procedimientos de Criocirugía serán solicitados por persona médico de la CSBP en Boletas Pre- Impresas.

4.10. Suspensión temporal del Servicio

En caso de que el CENTRO y/o PROFESIONAL requiera suspende en forma temporal el servicio por causas justificadas (mantenimiento de equipos y otras similares) deberá comunicar esta situación a la CSBP con una antelación mínima de 7 días hábiles e indicar el nombre del Centro donde se realizaran los estudios que sean requeridos, sin que esto genere costo adicional a la CSBP.

4.11. Quejas y/o reclamos de asegurados

En caso de existir quejas y/o reclamos por parte de los asegurados relacionados con la actitud y/o atención del CENTRO y/o PROFESIONAL se procederá acorde a lo establecido en la "Guía de

Conducta del Trabajador de la CSBP", por lo que el CENTRO y/o PROFESIONAL contratado debe apegarse y cumplir lo establecido en la Guía mencionada.

QUINTA: (MARCO JURÍDICO).- El presente contrato de venta privada de Servicios de Colposcopia y Criocirugía "Por Evento" se celebra al amparo de lo establecido en el Reglamento de Administración de Bienes Obras y Servicios y el Artículo 732 del Código Civil, cuya ejecución, cumplimiento e interpretación así como las divergencias contractuales se dirimirán de conformidad a la legislación civil vigente en el País.

<u>SEXTA: FORMA DE PAGO</u>.- La CSBP pagará mensualmente al CENTRO y/o PROFESIONAL por cada estudio que realice a sus asegurados de acuerdo a la oferta presentada, que incluye impuestos de ley, costos del personal de apoyo, uso de sus instalaciones, equipos y suministros.

Para que la CSBP proceda con la cancelación del servicio, el CENTRO y/o PROFESIONAL deberá acompañar la factura en forma mensual, hasta el 20 de cada mes, adjuntando las órdenes médicas y detalle de pacientes atendidos.

Se establece como período de corte y plazo de presentación de facturas el día 20 de cada mes; en caso de que el día citado caiga en día inhábil, el plazo se recorrerá automáticamente hasta el día hábil siguiente. En caso de que el CENTRO y/o PROFESIONAL presente su factura fuera del plazo establecido, la CSBP podrá rechazar la misma, debiendo el CENTRO y/o PROFESIONAL emitir y presentar una nueva Factura con fecha de emisión del mes siguiente.

<u>SEPTIMA: COSTO DEL SERVICIO FORMA DE PAGO</u>.- Los Ítems adjudicados y costo de los servicios realizados por el CENTRO y/o PROFESIONAL serán cancelados de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Estudio	Costo
1	Colposcopia	
2	Biopsia dirigida	System in
3	Criocirugia	

NOVENA; (CONCLUSION DE CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- 9.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la CSBP como el CENTRO y/o PROFESIONAL darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
- 9.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la CSBP y el CENTRO y/o PROFESIONAL, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

- 9.2.1 Por Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles al CENTRO y/o PROFESIONAL:
 - a) Por disolución del CENTRO
 - b) Por quiebra declarada del CENTRO.
 - c) Por suspensión de los servicios contratados sin justificación.
 - Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega de resultados del servicio adjudicado.
 - e) Falencia continua y/o incumplimiento por parte del CENTRO y/o PROFESIONAL de algún servicio, equipamiento, instrumental, personal o insumos ofertados en la cláusula tercera.
 - f) Mala atención a los pacientes de la CSBP.
- 9.2.2 Por Resolución a requerimiento del CENTRO y/o PROFESIONAL: por causales atribuibles a la CSBP:
 - a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la CSBP para la suspensión de la provisión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- 9.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la CSBP o el CENTRO y/o PROFESIONAL, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la CSBP o el CENTRO y/o PROFESIONAL, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

9.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o al CENTRO.

Si en cualquier momento, antes de la conclusión del plazo de vigencia del presente contrato, la CSBP o el CENTRO y/o PROFESIONAL se encontrase en situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión del servicio o vayan contra los intereses de la CSBP, la parte afectada, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato, justificando la causa.

La CSBP, mediante carta notariada dirigida al CENTRO y/o PROFESIONAL, suspenderá el servicio y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicación oficial de resolución, el CENTRO y/o PROFESIONAL suspenderá la provisión del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la CSBP.

<u>DECIMA: RESPONSABILIDADES.</u>- La CSBP adjudica al CENTRO y/o PROFESIONAL la atención de sus asegurados basándose en los antecedentes de calidad de servicio, responsabilidad profesional, prestigio reconocido y capacidad instalada. Por su parte el CENTRO y/o PROFESIONAL se compromete a prestar atención en óptimas condiciones de garantía y de acuerdo a sus reglamentos no pudiendo transferir a terceros y guardando la discrecionalidad que corresponde para los pacientes de la CSBP.

El CENTRO y/o PROFESIONAL es responsable por cualquier error o mala atención en los servicios de salud que preste a las afiliadas de la CSBP, quienes serán atendidos conforme a procedimientos determinados.

<u>DECIMA PRIMERA: (DERECHOS DEL CENTRO)</u>.- El CENTRO y/o PROFESIONAL, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la CSBP, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. <u>Vencido este plazo, la CSBP no atenderá reclamación alguna</u>.

La CSBP responderá por escrito a la reclamación planteada por el CENTRO y/o PROFESIONAL, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la CSBP.

<u>DECIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).</u>- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, el **CENTRO y/o PROFESIONAL** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación de **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego específico de Condiciones, propuesta presentada y adjudicada.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e integramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la CSBP se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el PEC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el PEC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.

<u>DECIMO TERCERA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).</u>- El CENTRO y/o PROFESIONAL bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la CSBP.

CRIOCIRUGÍA "POR EVENTO" **REGIONAL - COCHABAMBA**

DECIMO CUARTA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato.

DECIMA QUINTA: (SANCIONES).- En caso de incumplimiento por parte del CENTRO y/o PROFESIONAL de algún servicio ofertado y adjudicado, la CSBP podrá llevar a sus asegurados a otro centro y/o profesional de similar categoría y cobrar al centro y/o profesional contratado la diferencia existente entre el monto pagado por la CSBP y el monto adjudicado. De continuar la falencia, aún sin requerirse el servicio, la CSBP penalizará con el descuento del 0.3% del pago mensual promedio de los últimos 3 meses, declarando el CENTRO y/o PROFESIONAL su total consentimiento con la aplicación de la sanción, sin perjuicio para la CSBP pueda rescindir el Contrato unilateralmente, bajo apercibimiento de daños y perjuicios.

Así mismo, en caso de incumplimiento por parte del CENTRO y/o PROFESIONAL en la entrega de informes - resultados de estudios, la CSBP penalizara con descuento del 0.3 % del promedio de los últimos 3 pagos.

DÉCIMA SEXTA: (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).- Con el fin de exceptuar al CENTRO y/o PROFESIONAL de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la CSBP tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la prestación del servicio el CENTRO y/o PROFESIONAL deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindiblemente justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la CSBP, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al evento que se invoca como fuerza mayo o caso fortuito. Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.

Analizada la justificación por la CSBP, ésta podrá aceptar o no la solicitud del CENTRO y/o PROFESIONAL y en caso de ser aceptada, se suscribirá el correspondiente Contrato Modificatorio.

DECIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).- El CENTRO y/o PROFESIONAL se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la CSBP.

DECIMA OCTAVA: (SOLUCIÓN DE DIFERENCIA).- Para el caso en que la ejecución del contrato se presentara diferencias, las partes harán lo posible por superarlas, en forma ecuánime, mediante negociaciones directas. Si transcurridos 30 días calendario desde el comienzo de las negociaciones,

las partes no pudieran resolverlas, éstas podrán seguir la acción legal que más convenga a sus intereses.

<u>DECIMA NOVENA: (PERSONAL DEL CENTRO).</u>- La venta del servicio, motivo del presente contrato, se realizará a través de su personal. La responsabilidad, remuneración, alimentación corre por cuenta del CENTRO y/o PROFESIONAL, en consecuencia no existe ninguna relación contractual entre la CSBP y el personal del CENTRO y/o PROFESIONAL lo que implica que el pago de beneficios sociales corre bajo exclusiva responsabilidad del CENTRO y/o PROFESIONAL. Asimismo, la CSBP no será responsable y menos resarcirá daños y perjuicios causados por accidentes de trabajo a dichos trabajadores y/o terceros.

<u>VIGÉSIMA: (OBLIGACIONES SOCIOLABORALES)</u>.- Conforme a lo establecido en el D.S. Nro. 521 de fecha 26.05.2010, **EL CENTRO y/o PROFESIONAL** se compromete y obliga a dar cumplimiento a las obligaciones socio - laborales de sus trabajadoras y trabajadores.

El CENTRO y/o PROFESIONAL será responsable y deberá mantener a la CSBP exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA: (DOMICILIO)</u>.- Cualquier aviso o notificación que tenga que darse al CENTRO y/o PROFESIONAL, le será enviado a su domicilio situado en la Callede la ciudad de Cochabamba.

Cualquier aviso o notificación que tenga que darse a la CSBP, le será enviada a su domicilio de calle Hamiraya No. 356 entre Santibáñez y Jordán de la ciudad de Cochabamba.

<u>VIGESIMA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN)</u>.- Ambas partes contratantes declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, dando su aceptación y consentimiento, comprometiéndose a su leal y estricto cumplimiento.

Es firmado en la ciudad de Cochabamba, a los de 2021.

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas ADMINISTRADOR REGIONAL CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MÉDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

CENTRO

ARAA/Raisa Original: A

Antecedentes Centro Ases. Legal Jefatura Médica